



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0268-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 234-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 09 de julio de 2026, Informe N°1248-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 07 de julio del 2026, Informe N° 896-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 06 de julio del 2026, Informe N°1315-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 30 de junio del 2026, Carta N° 002-2026-JKMM/EVALUADOR de fecha 01 de junio de 2026, Carta N° 218-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 22 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que la fase de ejecución de las inversiones comprende, entre otras actividades, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente; asimismo, el numeral 29.5 del citado artículo dispone que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, constituyendo dicha autorización un requisito indispensable para el desarrollo de la fase de ejecución de la inversión pública;

Que, de conformidad con el numeral 32.2 del artículo 32 de la citada Directiva, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse estrictamente a la concepción técnica, el dimensionamiento y las condiciones establecidas en la ficha técnica o en el estudio de preinversión que sustentó la declaratoria de viabilidad del proyecto, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, tratándose de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR). Asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones es responsable de obtener las clasificaciones, certificaciones ambientales y demás autorizaciones sectoriales que resulten exigibles conforme a la normativa vigente, garantizando la viabilidad técnica, ambiental y legal de la ejecución de la inversión.

Que, asimismo, el numeral 32.4 del artículo 32 de la referida Directiva establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza conforme a la normativa de organización interna de la entidad o al estatuto de la empresa pública responsable de la ejecución de la inversión; en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Distrital de Pichari, a través de su Órgano Resolutivo y en el marco de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar el expediente técnico cuando este cuente con el sustento técnico, presupuestal y legal correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y adecuada gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado en el marco de la Ley N° 32069, regula la elaboración del expediente técnico de obra, estableciendo en su numeral 170.1 que este debe guardar estricta coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentaron la viabilidad o aprobación de la inversión, garantizando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



que la ejecución del proyecto responda a las condiciones técnicas y económicas previamente aprobadas. Asimismo, el numeral 170.2 dispone que el expediente técnico comprende el diseño integral de la obra y puede ser elaborado por la Entidad Contratante, a través del órgano competente conforme a sus documentos de gestión, o por un contratista especializado bajo supervisión de la entidad, mediante la contratación de una consultoría de obra o bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 170.3 del citado artículo establece que la elaboración del expediente técnico debe incorporar un análisis del proceso constructivo que contemple criterios de eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad, orientados a optimizar la ejecución de la inversión y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, el numeral 170.4 dispone que, cuando el expediente técnico sea elaborado por un contratista, resultan aplicables los plazos para la emisión de la conformidad de los entregables previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144 del referido Reglamento, garantizando que la revisión y aprobación del expediente se efectúe conforme al procedimiento y los plazos establecidos por la normativa vigente;

Que, asimismo, el artículo 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado en el marco de la Ley N° 32069, regula la aprobación del expediente técnico de obra. En su numeral 173.1 establece que el órgano competente para la aprobación del expediente técnico debe emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró dicho expediente; precisando que este plazo no resulta aplicable cuando el expediente técnico ha sido elaborado directamente por la Entidad Contratante a través de su órgano competente, supuesto en el cual la aprobación se efectúa conforme a su normativa interna y a las competencias establecidas en sus documentos de gestión;

Que, asimismo, el numeral 173.2 del citado artículo dispone que, concluida la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, respecto de los cambios que se hubieran producido en el alcance, costos y plazos de la inversión, con la finalidad de mantener la consistencia de la información registrada en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y asegurar el adecuado seguimiento y gestión del proyecto durante su ejecución;

Que, mediante Informe N° 1315-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 30 de junio del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado Tramo: Repartición Tambo Del Ene-CC.NN. Santaronshiato-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", recomendando su aprobación, con un presupuesto de S/. 726,762.00, con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendario); bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (Contrata);

Que, mediante Informe N° 896-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 06 de julio del 2026, Subgerente de Ejecución de Obras remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado Tramo: Repartición Tambo Del Ene-CC.NN. Santaronshiato-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"; recomendando su aprobación, con un presupuesto de S/. 726,762.00, con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendario); bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, mediante Informe N° 1248-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 07 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial, eleva al despacho de alcaldía, el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento periódico de camino vecinal no pavimentado Tramo: Repartición Tambo del Ene-CC.NN. Santaronshiato-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"; recomendando su aprobación, con un presupuesto de S/. 726,762.00, con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendario); bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



(contrata);

Que, mediante Opinión Legal N° 634-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 09 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los antecedentes administrativos, el marco normativo aplicable y los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, concluye que resulta jurídicamente viable que la Municipalidad Distrital de Pichari apruebe el expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo: Repartición Tambo del Ene - CC.NN. Santaronshiato, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", por cuanto dicha intervención tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad vial, fortalecer la conectividad entre los centros poblados del ámbito de intervención, ampliar el área de influencia comercial de la producción agrícola e integrar a las comunidades beneficiarias con los mercados regionales, contribuyendo al desarrollo económico y social, así como al mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE APROBAR el expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo: Repartición Tambo del Ene - CC.NN. Santaronshiato, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", con un presupuesto total de S/ 726,762.00 (Setecientos Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata), al haberse verificado que el expediente técnico se ajusta a la normativa vigente y cumple con las condiciones técnicas, legales y presupuestales para su ejecución, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, del análisis integral de los actuados administrativos se advierte que el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo: Repartición Tambo del Ene - CC.NN. Santaronshiato, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", ha sido elaborado y evaluado por las dependencias técnicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, contando con los informes técnicos favorables emitidos por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Subgerencia de Ejecución de Obras y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los cuales concluyen que el expediente técnico cumple con las especificaciones técnicas, el presupuesto, el plazo de ejecución y la modalidad de ejecución prevista para la intervención, recomendando de manera expresa su aprobación;

Que, asimismo, de la revisión del expediente administrativo se verifica que el expediente técnico guarda correspondencia con los objetivos, alcances, concepción técnica y dimensionamiento que sustentaron la viabilidad de la inversión, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado en el marco de la Ley N° 32069, encontrándose acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestales y legales exigidos para la aprobación del expediente técnico;

Que, en ese contexto, la aprobación del Expediente Técnico constituye un acto administrativo necesario para viabilizar la fase de ejecución de la inversión, permitiendo la contratación y posterior ejecución de la actividad de mantenimiento vial, la cual responde al interés público de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial y conectividad entre las localidades beneficiarias, favoreciendo el transporte de personas, el desarrollo de las actividades productivas y el acceso oportuno de la población a los servicios públicos, contribuyendo al desarrollo económico y social del distrito de Pichari;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo: Repartición Tambo del Ene - CC.NN. Santaronshiato, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", por un presupuesto total de S/. 726,762.00 (Setecientos Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata), por encontrarse técnica y legalmente sustentado y cumplir con las disposiciones al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado en el marco de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Subgerencia de Ejecución de Obras y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas, técnicas y presupuestales que correspondan para la ejecución de la actividad aprobada, conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como área usuaria, cumplir con las obligaciones previstas en el numeral 173.2 del artículo 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, proporcionando la retroalimentación correspondiente a la Unidad Formuladora respecto de las variaciones que pudieran presentarse en el alcance, costos y plazos de la inversión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE